

# NUEVO CURRÍCULO ANDALUZ

## ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

### Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

2023



# **NUEVO CURRÍCULO ANDALUZ**

## **ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL**

### **Documento de Asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa**

**Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional**

**Secretaría General de Desarrollo Educativo**

**Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación  
Educativa**

**Inspección General.**

**(Artículos 4.4.a); 5.2.e) y 10.2.b) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional).**

<b>PREÁMBULO</b> .....	4
<b>1. ORDENACIÓN CURRICULAR</b> .....	5
<b>2. EVALUACIÓN</b> .....	16
<b>3. CALIFICACIÓN</b> .....	24
<b>4. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN</b> .....	30
<b>5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD</b> .....	37
<b>6. ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL ALUMNADO QUE NO CURSA ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN</b> .....	42
<b>NORMATIVA</b> .....	45

## PREÁMBULO

*“La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española”*

La publicación de los Decretos de 9 de mayo de 2023 por los que se establecen el currículo, la atención a la diversidad, la evaluación y el tránsito para las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, supuso el hito de salida para la regulación del nuevo ordenamiento académico de las citadas enseñanzas. Para ello se constituyeron cuarenta grupos especializados de trabajo, se analizaron cientos de sugerencias ciudadanas en el preceptivo trámite de audiencia pública y se trabajaron múltiples e importantes aportaciones de los cinco sindicatos representados en la Mesa Sectorial de Educación, así como del Consejo Escolar de Andalucía.

El desarrollo normativo de los citados currículos se produjo con la publicación de las Órdenes de 30 de mayo por las que se desarrolla el currículo correspondiente a las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Este nuevo escenario puede generar en los distintos miembros de la Comunidad Educativa una serie de cuestiones a las que se pretende dar respuesta mediante el presente documento de asesoramiento a los Centros e Información a la Comunidad Educativa.



## 1. ORDENACIÓN CURRICULAR

### 1.- ¿Cómo aplicar en las aulas el tiempo diario destinado a la lectura planificada en la enseñanza básica?

Las programaciones didácticas de todas las áreas y materias incluirán actividades y tareas para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística en las etapas obligatorias. Los centros, al organizar su práctica docente, deberán garantizar la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo planificado de dicha competencia.



Con carácter general, las actuaciones dirigidas a mejorar la competencia lectora del alumnado tendrán en consideración que la organización del tiempo de la lectura planificada deberá incluir tres momentos de desarrollo: antes, durante y después.

- **Antes:** las actividades de prelectura deberán estar diseñadas para motivar el interés y para activar el mundo de referencias y conocimientos anteriores del alumnado. La presentación de conceptos, del vocabulario, del formato de lectura, etc. Asimismo, se pueden sugerir estrategias de comprensión del texto. En esta fase de la planificación, también se pueden introducir elementos de comprensión como causa y efecto, comparación y contraste,

personificación, técnicas de trabajo intelectual. Es el momento de dotar de objetivos y dirigir al alumnado a la necesidad de leer.

- **Durante:** las actividades durante la lectura ayudan a establecer inferencias de distinto tipo, a la revisión y la comprobación de lo que se ha leído, a la toma de conciencia sobre la entonación empleada, a una relectura formativa en distintas dimensiones textuales y a un proceso de autoaprendizaje.
- **Después:** las actividades tras la prelectura y la lectura deben dirigirse a la recapitulación, puesta en práctica, el debate de ideas, el uso del conocimiento adquirido en distintos contextos de aprendizaje.

El Proyecto educativo incorporará los criterios generales para el tratamiento de la lectura y la escritura en todas las áreas y materias del currículo, con objeto de que sean tenidos en cuenta en la elaboración de las correspondientes programaciones didácticas, con el objetivo de acercar la lectura al alumnado.

El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica garantizará la coordinación de los textos de lectura que se seleccionen para el alumnado, favoreciendo la configuración de itinerarios de lectura. La selección de textos conviene que esté contextualizada con las áreas, materias, ámbitos, tareas, actividades o proyectos que se desarrollen de forma ordinaria. Se podrá establecer un plan de actuación con el objetivo de unificar las acciones y desarrollar una evaluación de las mismas.

Para ayudar a los docentes andaluces en la aplicación de esta nueva medida curricular, se dictan para tal efecto las **Instrucciones de 21 de junio de la Viceconsejería** de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y se organizarán en el curso 2023/2024 actividades formativas planificadas para todo el profesorado, tanto de centros públicos como de centros sostenidos con fondos públicos.

## 2.- ¿Cómo se organizan los recreos inclusivos?

Los centros docentes organizarán, en el marco de su autonomía, recreos inclusivos y activos con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. Para ello, se podrán realizar juegos y actividades lúdicas que sirvan para abordar de manera transversal la cultura y los valores y que contribuyan a desarrollar hábitos de vida saludable.



### 3.- ¿Son obligatorias las situaciones de aprendizaje como unidad de programación?

No. Las situaciones de aprendizaje se integrarán en las unidades didácticas, proyectos, temas u otras estrategias de planificación que desarrollen el currículo en el aula, en virtud de lo dispuesto en el Proyecto Educativo del centro.

### 4.- ¿Deben incluirse las situaciones de aprendizaje en la programación didáctica del área/materia?

Sí. De acuerdo con las Órdenes que regulan el currículo en las distintas etapas, las programaciones didácticas contemplarán situaciones de aprendizaje. Ahora bien, el formato, estructura y tipología de las situaciones de aprendizaje queda dentro del margen de autonomía pedagógica de cada centro. Los Anexos de las distintas Órdenes de currículo que regulan este aspecto se limitan únicamente a orientar la arquitectura de aquellas a través de recomendaciones metodológicas, por lo que dichos Anexos no tienen carácter prescriptivo.



### 5.- ¿Las situaciones de aprendizaje sustituyen a las unidades didácticas integradas? En caso negativo, ¿Puede una unidad didáctica integrada contener una o varias situaciones de aprendizaje?

Las situaciones de aprendizaje no sustituyen a las unidades didácticas, ni a otro tipo de estrategias de planificación. Las situaciones de aprendizaje se integrarán en las unidades didácticas, proyectos, temas u otras estrategias de planificación que desarrollen el currículo en el aula, en virtud de lo dispuesto en el Proyecto Educativo del centro.

Una unidad didáctica (si se optara por esta estrategia de planificación) puede contener una o varias situaciones de aprendizaje.

## **6.- ¿Para qué ámbito temporal debe programarse una situación de aprendizaje?**

No existe un ámbito temporal determinado para las situaciones de aprendizaje, la autonomía de los equipos docentes les permite realizar la planificación adecuada a su contexto escolar.

## **7.- Para el diseño de las situaciones de aprendizaje, ¿se debe partir de las competencias específicas?**

Es lo recomendable desde un enfoque competencial, aunque los equipos docentes tienen autonomía en su elaboración y podrían partir de otros elementos del currículo, como por ejemplo los criterios de evaluación, estableciendo la integración y vinculación entre ellos.

Debe tenerse en cuenta que las situaciones de aprendizaje deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del alumnado, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de los saberes básicos (conocimientos, destrezas y actitudes), a partir de la realización de distintas tareas, actividades, producciones, etc., pero siempre teniendo en cuenta el fin último, que es la adquisición y desarrollo de las competencias.

Es muy importante tener claro que el formato, estructura y tipología de las situaciones de aprendizaje queda dentro del margen de autonomía pedagógica de cada centro. Los Anexos de las distintas Órdenes de currículo que regulan este aspecto, se limitan únicamente a orientar la arquitectura de aquellas a través de recomendaciones metodológicas, por lo que dichos Anexos no tienen carácter prescriptivo.

## **8.- Si en una situación de aprendizaje se incluyen varias competencias específicas, ¿deben evaluarse todos los criterios de evaluación vinculados con las mismas?**

No es necesario. Solo habrá que evaluar aquellos que se hayan seleccionado en la planificación por guardar relación directa con la tarea a realizar.

## **9.- ¿Las situaciones de aprendizaje deben ser interdisciplinares o vinculadas a un área/materia concreta?**

Las situaciones de aprendizaje contemplarán actividades y tareas en las que se integren elementos curriculares de una o varias áreas/materias. Si bien es cierto que



lo recomendable es centrar el peso de las mismas en una determinada área o materia y complementarlas con aportaciones de, al menos, otra. Conforme el alumnado progresa en sus conocimientos, podrán diseñarse situaciones de aprendizaje con un mayor peso interdisciplinar; en un creciente grado de dificultad y exigencia.

### **10.- ¿Es obligatorio grabar las programaciones didácticas y/o las situaciones de aprendizaje en el módulo de Séneca?**

No. La utilización del módulo Séneca para la elaboración de las programaciones didácticas y/o situaciones de aprendizaje es voluntaria para los centros, no obstante, su uso facilita y simplifica la labor los centros.

### **11.- ¿Pueden determinados saberes básicos asociarse a criterios de evaluación diferentes que no sean los indicados en las relaciones curriculares establecidas en la normativa?**

Sí. La vinculación entre criterios de evaluación y saberes básicos es flexible. Las propuestas de los Anexos de las Órdenes de currículo tienen como fin facilitar la tarea planificadora del profesorado. De esta manera, siempre que se garanticen las relaciones fijadas en la norma, podrán complementarse, teniendo en cuenta la autonomía pedagógica del centro y la forma en que lo determine su Proyecto educativo.

### **12.- En Educación Infantil, ¿los saberes básicos se repiten o se distribuyen para cada nivel de cada ciclo?**

Los saberes básicos en la etapa de Educación Infantil pueden repetirse o distribuirse entre los distintos niveles en función de lo que se determine en el Proyecto educativo y asistencial o en el Proyecto educativo del centro, según proceda, y según lo recogido en la propuesta pedagógica.

El currículo del primer ciclo es orientativo, mientras que el currículo del segundo es prescriptivo, pero presenta flexibilidad en la posibilidad de la concreción de los elementos curriculares para cada curso, en función del contexto y de las necesidades del centro. Todo ello en función de lo recogido tanto en las propuestas pedagógicas como en los proyectos educativos o educativos y asistenciales de los centros.



### **13.- En Educación Primaria, ¿los saberes básicos de cada ciclo se repiten o se distribuyen para cada nivel de cada ciclo?**

Los saberes básicos en la etapa de Educación Primaria pueden repetirse o distribuirse, respetando lo dispuesto en el anexo curricular correspondiente, entre los distintos niveles del ciclo, en función de lo que se determine en el Proyecto educativo y en la programación didáctica del ciclo.

### **14.- ¿En qué apartado de la programación didáctica deben incluirse los contenidos transversales?**

Los contenidos transversales ya no existen como tal en la nueva ordenación curricular. Los anteriores contenidos transversales están incluidos actualmente tanto en los principios pedagógicos como en los distintos elementos curriculares.

En los Decretos de las cuatro etapas educativas se regula en el artículo 6 los “Principios pedagógicos”, que concretan aspectos curriculares de naturaleza transversal al conjunto de la etapa inspirando la planificación pedagógica de cada centro.



### **15.- ¿Las programaciones didácticas de los ámbitos en la ESO deben estar incluidas en los Departamentos Didácticos de referencia?**

Sí. Las programaciones didácticas de los ámbitos en la ESO se incluirán en las de aquellos departamentos didácticos que se consideren en función de la estructura

organizativa del centro. Es competencia de los departamentos de coordinación didáctica elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el Proyecto educativo.

La redacción de los aspectos generales del Programa de Diversificación Curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de las programaciones didácticas de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el Proyecto educativo del centro.

El currículo de los ámbitos contemplará las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman.

Además, corresponde a las áreas de competencias, entre otras, la siguiente función:

*“a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.”*

### **16.- En la etapa de Educación Primaria, ¿es posible que el área de educación artística se pueda desdoblar en música y plástica? ¿Qué docente podrían impartir esta área?**

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria en su artículo 8.1.b) dentro de las áreas de la etapa de Educación Primaria, establece que el área de Educación Artística, se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otro lado.

En la regulación de la Comunidad Autónoma de Andalucía no se recoge tal aspecto ni se especifica nada, al contrario, en consecuencia, es posible desdoblar el área en Educación Plástica y Visual y por otro lado, en Música y Danza.

Por tanto, para la impartición del área de Educación Artística existen varias posibilidades:

- a) La totalidad del área se imparta por un docente con la especialidad de Música.
- b) El área se desdobra que tal manera que el currículo de Música lo imparta un especialista en el área con la habilitación y atribución docente para ello, mientras que el currículo de Educación Plástica y Visual sea impartido por otro docente con habilitación y atribución para la etapa de Educación Primaria. En todo caso, cuando se opte por esta segunda opción, será necesaria la coordinación a la hora de hacer el seguimiento de la evolución del alumnado, así como la evaluación y calificación del área.

La elección de una u otra opción debe quedar adecuadamente motivada en el Proyecto educativo del centro.



### **17.- ¿Pueden impartir dos profesores el ámbito lingüístico y social de los Programas de Diversificación Curricular?**

Los Programas de Diversificación Curricular son una medida de atención a la diversidad tanto organizativa como curricular. Dentro de las medidas de corte organizativo, se persigue reducir la ratio, simplificar el currículo y disminuir el número de profesores que interactúan con el alumnado del grupo. Por lo tanto, la primera opción a la hora de designar al profesorado que imparta los ámbitos es la de fijar como criterio un profesor o profesora por cada uno de ellos.

Es preciso tener en cuenta que la norma indica claramente que los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía.

No obstante, si una vez agotadas las opciones de atribución docente del profesorado, no resultara posible que un único docente impartiera el ámbito, sólo en ese caso, y como medida excepcional, sí es posible que dos docentes impartan docencia en el citado ámbito respetando en cada caso sus respectivas especialidades.

### **18.- ¿Existe el área de primera lengua extranjera en Educación Infantil? ¿En caso de que exista, es evaluable?**

No existe área de Lengua Extranjera en Educación Infantil, no obstante lo anterior, tanto en el primer como en el segundo ciclo de la etapa, los centros podrán desarrollar experiencias educativas de exposición a una Lengua Extranjera que se incluirán en las Propuestas pedagógicas.

El aprendizaje de la Lengua Extranjera se abordará de manera integrada en el currículo de las distintas áreas, llevando a cabo un aprendizaje natural de la misma, fundamentalmente oral, auditivo y lúdico.

Respecto a si es evaluable, al estar integrada en las áreas se evaluará de manera conjunta e inherente con ellas.

### **19.- Si se tiene autorizada una materia de diseño propio en un curso par y se desea sustituir por un proyecto interdisciplinar, ¿se ha de pedir autorización a la Delegación Territorial competente?**

Es necesario que el claustro la apruebe por mayoría cualificada de dos tercios y que posteriormente se comunique a la Delegación Territorial competente en materia de Educación entre el 1 y el 22 de junio.

### **20.- ¿Se han de rehacer los proyectos educativos de los centros?**

Los proyectos educativos de los centros deben revisarse con el fin de proceder a su adaptación a los cambios normativos. No obstante, cada nuevo curso es obligatorio adaptar los proyectos educativos tras los procesos de autoevaluación de los centros, teniendo como plazo máximo el 15 de noviembre.

Para el curso 2023-2024 los cambios en los Proyecto educativos, considerándose la excepcionalidad de la aplicación de un nuevo marco curricular y el necesario tiempo que se requiere para ello, los centros podrán llevar a cabo tales modificaciones a lo largo de todo el curso.

## 21.- Las programaciones didácticas o propuestas pedagógicas, ¿se han de concretar por cada docente en lo que comúnmente se denomina programación de aula?

Sí, aunque es preciso advertir que el concepto de programación de aula no es un concepto normativo. El profesorado concretará y adaptará para cada curso escolar la programación didáctica a cada grupo de alumnado, planificando, de esa forma, su actividad educativa. Las programaciones didácticas deben siempre y en todo caso respetar los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 de los cuatro Decretos que regulan el currículo de las enseñanzas de régimen general.



## 22.- ¿Se pueden hacer itinerarios en Bachillerato? ¿Cómo se organizan itinerarios en Bachillerato y se garantiza la oferta obligatoria de las materias?

La organización curricular del primer y segundo curso de Bachillerato que haga el centro ha de garantizar que el alumnado curse la totalidad de las materias comunes y tres materias específicas de modalidad para cada una de las modalidades y vías/itinerarios según lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias específicas de las modalidades y, en su caso, vías, que tengan autorizadas. Asimismo, en primero y en segundo, en cualquiera de las modalidades o vías, el alumnado elegirá, o dos

materias optativas propias de la Comunidad Andaluza, o una materia de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso no cursada de las ofertadas en el centro, completando así su plan de estudios.



### **23.- ¿Se pueden ofertar las materias por bloques en cuarto de la ESO?**

A fin de orientar la elección al alumnado, los centros docentes podrán establecer agrupaciones de las materias optativas y propias de la comunidad en distintas opciones, orientadas hacia las diferentes modalidades de Bachillerato y los diversos campos de la Formación Profesional, siempre que se garantice que el centro oferta todas las materias tanto obligatorias como optativas, para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 6 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

## 2. EVALUACIÓN

### 24.- ¿Pueden ponderarse las competencias específicas y/o los criterios de evaluación?

No. Todas las competencias específicas y criterios contribuyen por igual a la consecución de las competencias clave.

### 25.- ¿Es obligatorio evaluar todos los criterios de evaluación de un área/materia?

Sí. Teniendo en cuenta el carácter criterial de la evaluación (al ser el criterio el referente para sustanciar la misma), para una adecuada determinación del grado de desarrollo de las competencias específicas de un área/materia deben evaluarse todos los criterios de evaluación vinculados con la misma, de manera que al evaluar los criterios se están evaluando directamente las competencias específicas y, por extensión, las competencias clave que están relacionadas.



La evaluación, por lo tanto, tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas/materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

### 26.- ¿Puede evaluarse varias veces un mismo criterio a lo largo del curso?

Sí. En un contexto de evaluación continua, la evaluación de un criterio puede realizarse todas las veces que se considere necesario.

### 27.- ¿Es necesario rubricar los criterios de evaluación para cada uno de los niveles de un área/materia?

No es necesario utilizar la rúbrica como instrumento de evaluación. Para la evaluación del alumnado, los equipos docentes podrán utilizar diferentes y variados instrumentos tales como cuestionarios, presentaciones, análisis de producciones propias, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas escritas, pruebas orales, listas de control, escalas de estimación, anecdotarios, dianas, rúbricas, fichas de observación sistemática, portfolios, entre otros, siempre ajustados y coherentes con los criterios de evaluación.



## **28.- Los indicadores de desempeño de los criterios de evaluación, o los distintos grados de desarrollo de los mismos, ¿se han de rubricar?, ¿quién los define?**

Los criterios de evaluación no tienen en la norma indicadores de desempeño asociados y vinculados. Sin embargo, se debe analizar el alcance, profundidad y extensión que el alumnado realiza de los criterios para concretar una determinada calificación y poder determinar qué sabe, qué sabe hacer y qué necesita mejorar. El uso o no de rúbricas es una decisión del centro y de los departamentos o equipos de ciclo en el uso de su autonomía pedagógica.

Dado que las competencias se adquieren necesariamente de forma secuencial y progresiva, se incluyen en los Decretos de currículo en el Perfil competencial los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al completar cada ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, al término del segundo y del cuarto curso de la ESO y así como al término de Bachillerato, favoreciendo y explicitando así la continuidad, la coherencia y la cohesión entre los cursos que componen la etapa. Las Ordenes de cada etapa facilitan en un Anexo la vinculación entre los Objetivos de la etapa y los descriptores operativos del Perfil competencial al término de la misma.



### **29.- ¿Cómo se recuperan los criterios de evaluación que el alumnado no haya superado?**

Aquellos criterios de evaluación no superados se trabajarán desde el momento en que se detecten, en función de lo recogido en el programa de refuerzo correspondiente. Así, para orientar sobre la recuperación de los criterios de las áreas y materias, se diseñarán programas de recuperación por parte de los correspondientes equipos de ciclo/departamentos de coordinación didáctica. Estos contemplarán los elementos curriculares de cada área o materia, tomando en especial consideración los criterios de evaluación de cada una, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. En dichos programas se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.

### **30.- ¿Qué elementos curriculares deben ser tenidos en cuenta en la evaluación inicial del alumnado?**

La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial, basada en la observación, sin perjuicio de la utilización de otras técnicas, y ha de tener como referente las competencias específicas de las áreas/materias (a través de los criterios de evaluación asociados a estas), las cuales servirán de punto de partida para la toma de decisiones, no pudiendo consistir exclusivamente en una única prueba objetiva.



### **31.- ¿Se pueden emplear varios instrumentos de evaluación para un mismo criterio? En caso afirmativo, ¿se pueden ponderar?**

Sí, se pueden emplear todos aquellos instrumentos que se determinen en las propuestas pedagógicas y programaciones didácticas, siempre que sean coherentes, ajustados y adecuados a los criterios de evaluación.

Los instrumentos de evaluación no pueden ponderarse en ningún caso y bajo ningún concepto, ya que su función es únicamente obtener información y evidencias sobre el nivel de profundidad adquirido, y, por lo tanto, del aprendizaje alcanzado por el alumnado.

**32.- Para tomar decisiones sobre la adquisición de las competencias clave, ¿debe tomarse como referencia el grado de adquisición de las competencias específicas?**

Sí, utilizando los descriptores operativos que conectan las competencias específicas con las competencias clave. Para valorar el grado de desarrollo y consecución de las competencias específicas se tendrán como referentes los criterios de evaluación que tienen asociadas.

**33.- ¿Deben los centros establecer procedimientos y diseñar instrumentos para la evaluación de la práctica docente?**

Sí. El profesorado evaluará tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que se concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

**34.- En Educación Infantil, ¿qué criterios de evaluación se emplean en cada nivel? ¿Puede seleccionar los criterios de evaluación cada centro para cada nivel? ¿Se distribuyen o se repiten para cada nivel los criterios de evaluación de cada uno de los ciclos?**

En la Orden de desarrollo curricular se presenta una distribución por ciclo de competencias específicas, criterios y saberes básicos. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, elaborarán las propuestas pedagógicas a partir de estos desarrollos curriculares mediante la concreción de las competencias específicas, de los criterios de evaluación, de la adecuación de los saberes básicos y de su vinculación con dichos criterios de evaluación. El currículo del primer ciclo es orientativo, el segundo sí es prescriptivo, permitiendo ambos una flexibilidad en la posibilidad de la determinación y concreción de los elementos curriculares en cada curso, en función del contexto y de las necesidades del centro, recogidas tanto en las propuestas pedagógicas, como en los proyectos educativos o educativos y asistenciales, según proceda.

Los criterios de evaluación en la etapa de Educación Infantil pueden repetirse, graduarse o distribuirse, entre los distintos niveles, en función de lo que se determine en el Proyecto educativo y asistencial o en el Proyecto educativo del centro, según proceda, y según lo concretado en la Propuesta pedagógica.

### **35.- ¿Cómo se obtiene la información para elaborar los informes finales de ciclo, donde se ha de informar del grado de desarrollo de cada descriptor operativo?**

Se han de observar el grado de desarrollo de los criterios de evaluación asociados a las competencias específicas y vincularlos a los descriptores operativos.

Con respecto a las posibles fuentes, desde el sistema de información Séneca, y para la calificación y determinación del nivel competencial del alumnado, a partir de la evaluación del mismo, se está trabajando en la adaptación del sistema a la nueva estructura curricular, que facilitará esta vinculación.

### **36.- ¿Se ha de informar cada trimestre de la calificación de cada competencia específica de cada área/materia, además de la calificación de la materia?**

No. La información obligatoria se circunscribe a las áreas/materias.



En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro. Se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

Para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones de las áreas/materias que tendrá carácter informativo y contendrá las calificaciones expresadas de forma cualitativa y cuantitativa, con los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

En la evaluación ordinaria (evaluación a la finalización de cada curso) se valorará el progreso del alumnado en las diferentes áreas/materias por parte del equipo docente en una sesión de evaluación. En las sesiones de evaluación ordinaria el profesor o profesora responsable de cada área/materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área. Para ello se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo.

En la etapa de Educación Infantil se informará a las familias sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos o hijas al menos en tres ocasiones a lo largo del curso escolar por parte de la persona que ejerza la tutoría. Estos procesos de información a la familia coincidirán con la finalización del primer y del segundo trimestre, así como con la evaluación a la finalización del curso, sin perjuicio de que se establezcan otras fechas en el Proyecto educativo del centro.

### **37.- ¿Se pueden hacer pruebas de recuperación de las áreas/materias por trimestre? ¿Y en junio?**

Para la evaluación continua del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos el Proyecto educativo del centro. En esos procedimientos, el centro podrá determinar aquellos mecanismos de recuperación que estime convenientes para el mejor desarrollo curricular de su alumnado.

### **38.- ¿Se puede complimentar un consejo orientador en cualquier momento del curso, ahora que no es un documento oficial de evaluación?**

Únicamente para el alumnado de incorporación tardía al Sistema Educativo o para aquel que el equipo docente estime conveniente proponer para su incorporación a:

- a) Un Programa de Diversificación Curricular una vez realizada de evaluación inicial.
- b) Un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar el tercer curso, o excepcionalmente segundo curso.

### **39.- ¿Qué mayoría será de aplicación por parte del equipo docente en la evaluación a la finalización de cada curso?**

El equipo docente adoptará decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.



### **40.- ¿Qué mayoría será de aplicación por parte del equipo docente para la promoción del alumnado?**

El equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

En Bachillerato, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, el alumnado promocionará de primero a segundo cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos como máximo.

#### **41.- ¿Qué medidas específicas regulan los procedimientos de evaluación para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo?**

Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

#### **42.- ¿Cómo se adoptan las decisiones de evaluación y promoción para el alumnado con NEAE?**

La decisión sobre la evaluación y la promoción del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en algún área o materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones.



### 3. CALIFICACIÓN

#### 43.- ¿La valoración de una competencia específica se obtiene de la media de las calificaciones de sus criterios de evaluación?

Todos los criterios contribuyen por igual, por tanto, se puede calcular la media para valorar el grado de adquisición de la competencia específica y obtener la calificación de esta forma.



#### 44.- ¿Cómo pueden obtenerse la calificación numérica para cada una de las áreas/materias?

Una posibilidad es la de establecer la media aritmética de los criterios de evaluación. Otra posibilidad puede ser la valoración del progreso y avance a lo largo del trimestre y curso de cada criterio de evaluación.

#### 45.- ¿Todas las competencias específicas contribuyen en la misma medida para la calificación de un área/materia?

Sí. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas del área/materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

#### 46.- ¿Qué se ha de matizar en el apartado relativo a los criterios de calificación de las programaciones: las ponderaciones de los instrumentos?

Con respecto a los criterios de calificación, los centros deben determinar si optan por la media aritmética o por una valoración del progreso y avance a lo largo del curso de cada criterio de evaluación. Los instrumentos al ser meros medios para la recogida de evidencias e información ni se ponderan, ni son calificables.



**47.- ¿Qué ocurre con la materia propia de la comunidad de más que han cursado los alumnos en primero de Bachillerato durante el curso 2022/23? En caso de que esté suspensa, ¿se le computa en la media? ¿Ha de recuperarla?**

Debe computar para la media y debe recuperarla. No la ha cursado de más, la ha cursado cumpliendo el currículo del curso 2022/2023 y el tiempo lectivo semanal de 1º de Bachillerato.

**48.- ¿Qué normativa regula el procedimiento de convalidaciones/exención en la Educación Secundaria Obligatoria?**

La Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.



**49.- ¿Es necesario que el alumnado esté matriculado en Aulas de excelencia artística para solicitar la convalidación o exención de las materias de Educación Secundaria Obligatoria con asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música/Danza?**

No. Estas convalidaciones pueden ser solicitadas por cualquier alumno o alumna aun cuando no se encuentre matriculado en un Aula de Excelencia Artística.

**50.- ¿Qué normativa regula el procedimiento de convalidaciones/exención en Bachillerato?**

La Orden de 1 de diciembre de 2009, por la que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, así como la exención de la materia de Educación Física y las condiciones para la obtención del título de Bachiller al superar las materias comunes del Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza.

**51.- ¿Qué diferencia hay entre la nota media y la nota media normalizada?**

La nota media por curso y al final de las etapas de ESO y Bachillerato se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión o su alternativa.

**52.- ¿Qué decisiones puede tomar el equipo docente por mayoría simple en caso de no existir consenso?**

EDUCACIÓN PRIMARIA	ESO
<p><b>1.- Alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le corresponde por su edad.</b></p> <p>Se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad, cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el equipo de orientación educativa, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.</p>	<p><b>1.- Alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le corresponde por su edad.</b></p> <p>Se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos en caso de no existir consenso.</p>

## **2.- Procedimiento de incorporación al Programa de Diversificación Curricular (PDC).**

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

### **NOVEDAD CURSO 23/24 PARA 2º NIVEL DE BACHILLERATO**

El Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, establece en la Disposición final primera denominada “Modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios”:

El Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 4, 5, 6 y 9 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«4. La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 24 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.

5. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 24 de mayo.

6. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al día 15 de junio de cada año.»

«9. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 25 de mayo y hasta el día 22 de junio, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.»

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 10, que queda redactado como sigue:

«4. La finalización del régimen ordinario de clase para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y primero de bachillerato para personas adultas no será anterior al día 22 de junio de cada año. En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, la finalización del régimen ordinario de clase será el día 24 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo. A partir del 25 de mayo, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el artículo 7.9.»

## 4. PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

### 53.- ¿Cuántas veces se puede repetir en Educación Infantil? ¿Hay excepciones?

Con carácter excepcional el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa si cumple los requisitos establecidos. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia será beneficiosa para su desarrollo, siempre previa aceptación de la familia.

Las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumnado en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los Objetivos de Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización, siempre previa aceptación de la familia.



### 54.- ¿Cuántas veces se puede repetir en Educación Primaria? ¿Hay excepciones?

Se podrá repetir una sola vez durante la etapa de Educación Primaria (incluido también en este supuesto el alumnado con necesidades educativas especiales). La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

Es muy importante tener en cuenta que, si un alumno o alumna repite en Educación Primaria, esto ya condiciona el número de posibles repeticiones en la ESO.

### 55.- ¿Cuántas veces se puede repetir en ESO? ¿Hay excepciones?

La permanencia en el mismo curso de la ESO se considerará una medida de carácter excepcional, y se tomará tras haber agotado las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad de 18 años (hasta los 19 años cumplidos el año de finalización de curso escolar).

La escolarización en aulas específicas del alumnado con Necesidades Educativas Especiales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrá prolongarse hasta los veintiún años de edad.

En la siguiente tabla se resumen las diferentes casuísticas relacionadas con la promoción en la enseñanza obligatoria. Se indica el número de posibles repeticiones.

Educación Primaria	Educación Secundaria Obligatoria	
1º a 6º	1º a 3º	4º
1	1	1*
0	2	1*
0	1	2 (1+1*)
1	0	2 (1+1*)
0	0	3 (2+1*)

\*Este curso corresponde a la permanencia extraordinaria regulada en el artículo 18.9 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

### **56.- ¿Cuántas veces se puede repetir en Bachillerato? ¿Hay excepciones?**

Sin superar el plazo máximo de cuatro años para cursar la etapa de Bachillerato el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien, excepcionalmente, podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

Esto quiere decir, que la etapa completa se ha de cursar de manera general en 4 años.

### **57.- ¿Pueden los criterios de promoción de un centro estar basados en un número de materias suspensas en las etapas de Educación Primaria y ESO?**

No. En Educación Primaria al finalizar cada uno de los ciclos, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando como referencia, además del grado de consecución de las competencias específicas de cada una de las áreas, el grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial del ciclo para cada uno de los alumnos y alumnas. Por lo que el número de áreas suspensas nunca podrá tomarse como criterio.

La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje.

En ESO ocurre lo mismo que en el caso anterior, pero al finalizar cada uno de los cursos de la etapa, teniendo en cuenta, además, que en esta etapa el alumnado con evaluación negativa en una o dos materias promocionará siempre, así como aquel que las haya superado todas.

En ESO para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado



activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Esto implicaría que los apartados a y b se tienen que cumplir a la vez.

### **58.- ¿Qué requisitos se necesitan para la titulación en ESO?**

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Esto implicaría que los apartados a y b se tienen que dar a la vez.

### **59.- ¿Cómo es la promoción en los Programas de Diversificación Curricular?**

Quienes se incorporen a un Programa de Diversificación Curricular deberán asimismo seguir los planes de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, sólo en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que además no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

La recuperación de los ámbitos en el primer curso del programa (3º de ESO) se producirá si se superan los ámbitos del segundo curso del programa (4º de ESO)

En los Programas de Diversificación Curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en los mismos se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo

año del programa, por lo que la promoción del primer curso del programa (3º de ESO) al segundo curso del programa (4º de ESO) es automática.

### **60.- ¿Qué requisitos debe cumplir el alumnado con adaptaciones curriculares significativas a los efectos de evaluación, promoción y titulación en ESO?**

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En consecuencia: la evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en las adaptaciones curriculares significativas, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

### **61.- ¿Qué requisitos debe cumplir el alumnado con adaptaciones curriculares significativas a los efectos de evaluación, promoción y titulación en los Ciclos Formativos de Grado Básico?**

Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

### **62.- ¿Qué requisitos se necesitan para la titulación en Bachillerato?**

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

- a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.

- b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.
- c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
- d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

**63.- ¿Puede obtener un alumno el título de Bachillerato en más de una modalidad? En casi afirmativo, ¿cuáles son las condiciones para ello?**

Sí. El alumnado que curse simultáneamente las enseñanzas de Bachillerato y las Enseñanzas Profesionales de Música/Danza. Este alumnado, además del título de Bachiller por la modalidad de Artes, obtendrá el título por una segunda modalidad al cursar y superar las materias comunes y las materias de modalidad de primer y segundo curso que se requieran para dicha modalidad.

**64.- ¿Cómo se calcula la nota media del alumnado que opte por la simultaneidad y obtenga dos títulos por dos modalidades diferentes?**

En este caso el alumnado obtiene dos notas medias diferentes, una para la modalidad de Artes (art. 21.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023) y otra para la segunda modalidad (Disposición Adicional 4ª.6 de la Orden citada).

**65.- En Educación Primaria, ¿las revisiones planteadas por las familias sobre la evaluación final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción elevadas a la dirección de los centros, ponen fin a la vía administrativa?**

Sí. En la Educación Primaria no es posible elevar los expedientes a las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones.

**66.- ¿Qué son las Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias en ESO?**

Son una medida de equidad del Sistema Educativo andaluz.

El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Esto quiere decir que las pruebas no serán pruebas estandarizadas, ni genéricas, sino que se tendrán que adecuar al perfil individual de cada alumno o alumna en función de su historial y expediente académico. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma.

Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de las mismas, así como el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado. Los centros proactivamente informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados que cumplan los requisitos.

Una vez recibida la información por el centro, las personas interesadas deberán solicitar en el centro donde cursaron por última vez cuarto curso su participación en dicho procedimiento. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.



## 5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

### 67.- ¿Existe la docencia compartida para determinados alumnos?

Sí. La escolarización del alumnado que siga Programas de adaptación curricular se registrará por, entre otros, el principio de docencia compartida.

El diseño, la aplicación y seguimiento de las áreas o materias con adaptación de acceso al currículo serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas o materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se tendrá en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes.

En cualquier caso, todas las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales tanto generales como específicas, se vertebran por el principio de la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiendan al alumnado y, en su caso, de los equipos de orientación educativa o departamentos de orientación.

### 68.- ¿Qué es y cómo se debe aplicar el Área/Materia lingüística de carácter transversal en Educación Primaria o en ESO?

En el caso de que el alumnado presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar, en lugar de Segunda Lengua Extranjera, un Área o Materia lingüística de carácter transversal. Se podrá acceder a cursar el Área/Materia Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información del curso anterior o durante el primer trimestre, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría tras la correspondiente evaluación inicial.

Los saberes básicos han de permitir el desarrollo de las destrezas comunicativas: escuchar, hablar, conversar, leer y escribir, por lo que la metodología debe ser práctica y aplicada, nunca centrada en aspectos gramaticales de la lengua como objeto de conocimiento, sino vertebrada como hilo conductor a través de un enfoque comunicativo y orientada al desarrollo de productos finales, interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web, exposiciones orales, debates, creación de textos escritos continuos, discontinuos y digitales, desarrollo intencional de la lectura comprensiva, entre otros.

El Área/Materia lingüística de carácter transversal será evaluable y calificable como las restantes áreas o materias. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

La incorporación y matriculación del alumnado al Área/Materia lingüística de carácter transversal se realizará contando con la conformidad de sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

### **69.- ¿Qué principios deben primar a la hora de planificar las medidas organizativas y curriculares que concretan la atención a la diversidad en los centros?**

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas, de las que disponen, en el ámbito de su autonomía (criterios para fijar el agrupamientos del alumnado, configuración de los horarios lectivos, desdobles de grupos, agrupamientos flexibles, ámbitos curriculares, refuerzos, criterios para la asignación de enseñanzas, tutorías y niveles, entre otras posibles medidas).

### **70.- ¿Cuándo se pueden implementar los Programas de refuerzo del aprendizaje o de profundización?**

Estos Programas se aplicarán en cualquier momento del curso tan pronto como se detecten las dificultades.

### **71.- ¿Cómo pueden planificarse los Programas de refuerzo en el caso de que se decida que el alumnado los curse en niveles inferiores al que se encuentre escolarizado?**

Como medida organizativa, se podrán desarrollar los Programas de refuerzo del aprendizaje, posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. Todo ello en función de las posibilidades organizativas de los centros. Esta medida organizativa deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.

A modo de ejemplo, si un alumno o alumna de 3º de Educación Primaria recibe un Programa de refuerzo del aprendizaje en el área de matemáticas, este alumno o alumna podrá cursar el Programa de refuerzo durante parte del horario lectivo del área de matemáticas, en un grupo de 2º o de 1º nivel de la etapa, saliendo de su grupo de referencia de 3º al iniciarse el módulo horario destinado a matemáticas e integrándose en el grupo de 2º o 1º (según determine el nivel de competencia



curricular), al iniciarse el módulo horario destinado a matemáticas en dicho grupo inferior. Al terminar el módulo horario de matemáticas del grupo inferior (2º o 1º), volverá a su grupo de referencia de 3º para continuar su jornada lectiva. Para ello es imprescindible que coincidan en el horario lectivo determinados módulos horarios destinados al área de matemáticas, tanto en el grupo de 3º como en el grupo del nivel inferior.

Esto es aplicable en los mismos términos a ESO.

### **72.- ¿Qué elementos pueden modificarse en las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con NEE?**

Todos aquellos elementos que se consideren con el fin de colaborar en el máximo desarrollo de las competencias clave. Las adaptaciones curriculares significativas suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa.

### **73.- ¿En qué consiste la exención de Educación Física y/o Primera Lengua Extranjera en Bachillerato?**

Cuando se considere que el fraccionamiento del currículo de Bachillerato no se ajusta a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los Objetivos de Bachillerato, se podrá autorizar la exención de la materia de Educación Física y/o de Primera Lengua



Extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de las competencias necesarias para obtener la titulación. La materia de Educación Física podrá ser objeto de exención total o parcial, según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera tanto I como II, únicamente se podrá realizar una exención parcial.

### **74.- ¿Cómo se determina por un equipo docente que el alumno tiene dificultad en la comunicación lingüística y por tanto no cursa la segunda lengua extranjera y cursa, sin embargo, el Área/Materia lingüística de carácter transversal? ¿Pueden los centros convertirlo en una medida organizativa general y eliminar de su plan de estudios la Segunda Lengua Extranjera?**

Los centros en su Proyecto educativo deberán recoger el procedimiento a seguir para determinar esta cuestión, siempre con la participación del Equipo/Departamento de Orientación. Esta medida, deberá aplicarse de forma individualizada, nunca como medida general. Por lo tanto, los centros no podrán eliminar la Segunda Lengua Extranjera de su planificación bajo ningún concepto.

### **75.- En el caso de que un centro opte por impartir el Ámbito práctico en el Programa de Diversificación Curricular, ¿integrará únicamente los elementos del currículo correspondientes a las materias Tecnología y Digitalización en el tercer curso y Tecnología en el cuarto curso? En caso afirmativo, ¿qué diferencia existe entre el ámbito práctico y dichas materias?**

Efectivamente. Diseñará el Ámbito práctico incluyendo elementos del currículo de Tecnología y Digitalización en el tercer curso y de Tecnología en el cuarto curso. Todos los ámbitos del programa responderán a una metodología singular y específica recogida en el artículo 44 de la Orden que regula el currículo de la etapa, distinta al tratamiento aislado de las materias. Ahí radica la diferencia.



**76.- Para facilitar la configuración de grupos en los IES ¿se podrá incorporar a todo el alumnado que cursa un Programa de Diversificación Curricular en un mismo grupo ordinario de referencia?**

No. La incorporación del alumnado que sigue un Programa de Diversificación Curricular en los grupos ordinarios se realizará con una distribución equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor inclusión posible del mismo. En ningún caso se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho Programa en un único grupo.



## **6. ATENCIÓN EDUCATIVA PARA EL ALUMNADO QUE NO CURSA ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN**

El alumnado a partir del segundo ciclo de Educación Infantil podrá cursar enseñanzas de Religión en cada uno de los cursos de la etapa a elección de los padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal del o del propio alumno o alumna si es mayor de edad. Asimismo, aquel alumnado que no haya optado por cursar dichas enseñanzas recibirá la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros de modo que se dirija al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. En todo caso, las actividades propuestas irán dirigidas a reforzar los aspectos transversales del currículo, favoreciendo la interdisciplinariedad y la conexión entre los diferentes saberes. Las actividades en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso, ni a los de cualquier materia de la etapa.

Los proyectos derivados de la atención educativa al alumnado que no curse enseñanzas de Religión serán evaluados y calificados. La evaluación de las enseñanzas de Religión se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que las otras áreas o materias de la etapa.

Por lo tanto, la atención educativa para el alumnado que no curse Religión debe ser diseñada y programada como un documento de planificación más. El Proyecto educativo del centro determinará el ciclo o departamento de coordinación didáctica responsable de su elaboración y fijará los criterios para asignar al profesorado responsable de su desarrollo y aplicación con el alumnado. Dichos proyectos de atención educativa serán evaluados y calificados como otra área o materia, esto quiere decir que tras las sesiones de evaluación se deberá informar a las familias sobre las calificaciones obtenidas en la atención educativa a través de los correspondientes boletines. Las calificaciones se concretarán tanto cualitativamente como cuantitativamente, expresadas en los términos

Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

En Bachillerato aquel alumnado que no haya optado por cursar Religión recibirá la debida atención a través de Proyectos transversales de educación en valores. Estos Proyectos se planificarán y programarán por los centros de modo que se dirijan al desarrollo de las competencias clave a través de la realización de actuaciones significativas para el alumnado y de la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad. Las actividades a las que se refiere este apartado, en ningún caso, comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso.

Por lo tanto, los Proyectos transversales de educación en valores para el alumnado que no curse Religión deben ser diseñados y programados como un documento de planificación más. El Proyecto educativo del centro determinará el departamento de coordinación didáctica responsable de su elaboración y fijará los criterios para asignar al profesorado responsable de su desarrollo y aplicación con el alumnado. Además, el alumnado que no curse Religión y opte por cursar Proyectos transversales de educación en valores en cualquiera de los dos niveles de la etapa, deberá computar un total de 30 horas lectivas por semana en la configuración de su horario.

Los Proyectos transversales de educación en valores derivados de la atención al alumnado que no curse enseñanzas de Religión serán evaluados y calificados, aunque no computarán para calcular la nota final de la etapa. Esto quiere decir que tras las sesiones de evaluación se deberá informar al alumnado y en su caso a las familias si el alumnado es menor de edad, sobre las calificaciones obtenidas en los proyectos transversales de educación en valores a través de los correspondientes boletines. Las calificaciones se concretarán tanto cuantitativamente de cero a diez sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.

Es preciso indicar que para todas las etapas la atención educativa para el alumnado que no curse Religión bajo ningún concepto podrá suponer estudio asistido o refuerzo educativo.

Estos y otros aspectos se concretan en la Circular de 25 de julio de la Secretaría General de Desarrollo Educativo.



## NORMATIVA

El presente documento de asesoramiento a los centros e información a la comunidad educativa en el ámbito educativo andaluz no universitario ha sido redactado considerando la siguiente normativa vigente relacionada con su objeto, ámbito y finalidad:

### ●● Normativa de ámbito estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

### ●● Normativa de ámbito autonómico:

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

- Decreto-ley 6/2023, de 11 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para compensar el sobrecoste energético de gas natural y/o electricidad a pymes y personas trabajadoras autónomas especialmente afectadas por el excepcional incremento de los precios del gas natural y la electricidad provocados por el impacto de la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, y se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

- Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación

primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

■ Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

■ Decreto 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

■ Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

■ Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

■ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.

■ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

■ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

■ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias

individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

■ Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el Tratamiento de la Lectura para el despliegue de la competencia en Comunicación Lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

■ Circular, de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

■ Circular de 25 de julio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y Atención Educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Desarrollo Educativo  
y Formación Profesional